

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIBLANCA - QHÓN - FIDELCASTRO</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO:GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN 000092 11 ENE 2017	VERSIÓN: 02

Por la cual se adopta el Sistema Tipo de Evaluación de Desempeño Laboral para los funcionarios de la planta de personal del Área Metropolitana de Bucaramanga.

EL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la ley 1625 de 2013, la Ley 909 de 2004, el Acuerdo 565 de 2016 de la CNSC, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 38 de la Ley 909 de 2004, señala que *"El desempeño laboral de los empleados de carrera administrativa deberá ser evaluado y calificado con base en parámetros previamente establecidos que permitan fundamentar un juicio objetivo sobre su conducta laboral y sus aportes al cumplimiento de las metas institucionales. A tal efecto, los instrumentos para la evaluación y calificación del desempeño de los empleados se diseñarán en función de las metas institucionales"*.
2. Que el artículo 40 de la norma ibídem consagra que *"De acuerdo con los criterios establecidos en esta ley y en las directrices de la Comisión Nacional del Servicio Civil, las entidades desarrollarán sus sistemas de evaluación del desempeño y los presentarán para aprobación de esta Comisión."*

Es responsabilidad del jefe de cada organismo la adopción de un sistema de evaluación acorde con los criterios legalmente establecidos. No adoptarlo o no ajustarse a tales criterios constituye falta disciplinaria grave para el directivo responsable.

La Comisión Nacional del Servicio Civil desarrollará un sistema de evaluación del desempeño como sistema tipo, que deberá ser adoptado por las entidades mientras desarrollan sus propios sistemas".

3. Que el artículo 25 numeral 6 de la Ley 1625 de 2013 determina como una de las funciones del director del Area Metropolitana la de *"Dirigir la acción administrativa del Área Metropolitana, con sujeción a la Constitución Política, la ley, los Acuerdos y Decretos Metropolitanos"*.
4. Que mediante Acuerdo 565 del veinticinco (25) de enero de 2016, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC- estableció el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño de los Empleados Públicos de Carrera Administrativa y en Periodo de Prueba.
5. Que el numeral 1) del artículo 5 del Acuerdo 565 de 2017, establece que el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño laboral se aplicara a las entidades públicas que se rigen por la Ley 909 de 2004 que no hayan adoptado su sistema propio de Evaluación del Desempeño Laboral.
6. Que el literal a) del numeral 2) del artículo 8 de la norma ibídem, dispone que el Jefe de la entidad o nominador deberá adoptar mediante acto administrativo el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral de que trata el presente Acuerdo, mientras se aprueba y se adopta en su entidad el sistema propio
7. Que en razón a lo anterior, se hace necesario por parte del Área Metropolitana de Bucaramanga adoptar el Sistema tipo evaluación del Desempeño Laboral contenido en el Acuerdo 565 de 2016, proferido por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC-.
8. Que no existiendo impedimento, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR a partir del primero (01) de febrero de 2017, el Sistema Tipo Evaluación de Desempeño Laboral establecido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Acuerdo 565 del veinticinco (25) de enero de 20156, de conformidad con los criterios y directrices señaladas en el mismo o las normas que lo modifiquen, sustituyan o reglamenten.

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO:GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN N° 0009 19 ENE 2017	VERSIÓN: 02

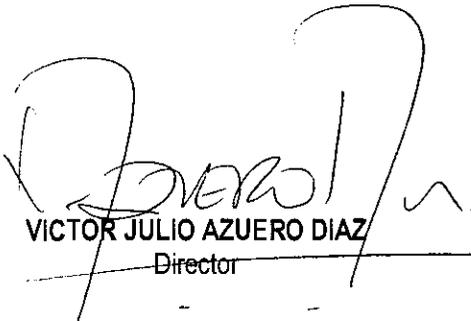
PARAGRAFO: Harán parte del Sistema Tipo Evaluación de Desempeño Laboral los formatos aprobados por la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- y su aplicación se realizará en estricto cumplimiento del Acuerdo 565 de 2016 o aquel que lo modifique o sustituyan.

ARTICULO SEGUNDO: El Sistema Tipo Evaluación de Desempeño Laboral se aplicará a los empleados de carrera administrativa y en periodo de prueba.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Bucaramanga, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR JULIO AZUERO DIAZ
 Director

Proyectó: Ruth Yaneth Cordero Villaniza - Profesional Universitario S.G. *RA*
 Revisó: Raquel Martínez García - Profesional Universitario - Talento Humano S.G. *RA*
 Mary Lilibiana Rodríguez Céspedes - Secretaria General *MLZ*